

**D Derivación a La Borda del Feu:**

Origen de la línea: Apoyo número 75 de la línea a Castells.  
 Final de la línea: E. T. «La Borda del Feu».  
 Término municipal a que afecta: La Guardia de Arés.  
 Tensión de servicio en kV.: 25.  
 Longitud en kilómetros: 0,798.  
 Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.  
 Apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.  
 Estación transformadora: E. T. «La Borda del Feu».  
 Sita en Masía Borda del Feu, término municipal de La Guardia de Arés.  
 Tipo: Intemperie, un transformador de 5 kVA. 25/0,38 kV.  
 Red de baja tensión sobre postes de hormigón: 100 metros de 4 x 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

**g) Derivación a Masía Farrás:**

Origen de la línea: Apoyo número 91 de la línea a Castells.  
 Final de la línea: E. T. «Masía Farrás».  
 Término municipal a que afecta: Tahús.  
 Longitud en kilómetros: 0,430.  
 Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.  
 Tensión de servicio en kV.: 25.  
 Apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.  
 Estación transformadora: E. T. «Masía Farrás».  
 Sita en término municipal de Tahús.  
 Tipo: Intemperie, un transformador de 5 kVA. 25/0,38 kV.  
 Red de baja tensión sobre postes de hormigón: 100 metros de 4 x 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

**h) Derivación a Tahús:**

Origen de la línea: Apoyo número 87 de la línea a Castells.  
 Final de la línea: E. T. «Tahús».  
 Término municipal a que afecta: Tahús.  
 Tensión de servicio en kV.: 25.  
 Longitud en kilómetros: 0,162.  
 Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 32,36 milímetros cuadrados de aluminio-acero.  
 Apoyos: Castilletes metálicos.  
 Estación transformadora: E. T. «Tahús».  
 Sita en Tahús.  
 Tipo: Interior, un transformador de 30 kVA. 25/0,38 kV.  
 Red de baja tensión sobre postes de hormigón y palomillas metálicas: 110 metros de 4 x 27,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero, 413 metros de 3/4 x 17,8.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1960, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 6 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—13.092-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/159, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente.  
 Final de la misma: Estación transformadora.  
 Término municipal: Canillas de Aceituno.  
 Tensión de servicio: 5 KV.  
 Tipo de la línea: Aérea.  
 Longitud: 2.010 metros.  
 Conductor: Aluminio-acero comprimido de 32,97 milímetros cuadrados.  
 Estación transformadora: Tipo intemperie, de 50 KVA, relación 5.000 ± 5 x 100/380-220 V.  
 Objeto: Suministrar energía a viviendas sitas en las cercanías del río Bermuza.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1960, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las

condiciones generales a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 24 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.452-D.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de enero de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,49	65,84
Billete pequeño (2)	65,31	65,94
1 dólar canadiense	64,54	64,86
1 franco francés	12,40	12,80
1 libra esterlina (3)	165,60	167,25
1 franco suizo	16,51	16,87
100 francos belgas	144,53	145,97
1 marco alemán	19,85	20,95
100 liras italianas (5)	10,80	10,91
1 florín holandés	19,84	20,01
1 corona sueca	13,40	13,55
1 corona danesa	9,15	9,24
1 corona noruega	9,62	9,72
1 marco finlandés	15,65	15,90
100 chelines austriacos	274,87	277,61
100 escudos portugueses	237,59	239,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,08	12,20
100 francos C. F. A.	21,57	21,81
1 cruzeiro	7,26	7,37
1 peso mejicano	5,14	5,19
1 peso colombiano	2,27	2,29
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,72	0,73
1 bolívar	14,46	14,60
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	203,05	205,08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 10 de enero de 1972.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y de viajeros, 1972».**

Por Orden ministerial de 21 de abril de 1969 fueron creados los «Premios Nacionales de Turismo para Conductores de vehicu-